

# Acaip

## **MEDIDAS** **PARA LAS FAMILIAS HIPOTECADAS**

Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre  
(BOE de 2 de diciembre de 2008)

**Rebaja de las retenciones  
por IRPF en dos puntos**

La entrada en vigor será con efectos de 1 de enero de 2009

**Para trabajadores cuyas retribuciones  
no excedan de 33.007,20 € al año**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

La Agencia Tributaria no ha editado todavía el modelo oficial

**Los trabajadores deberán presentar el**  
**“modelo oficial” de comunicación al habilitado**

La Administración Penitenciaria ha remitido a todos los centros penitenciarios aclaración sobre la aplicación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas a determinados perceptores, derivado del Real Decreto 1975/2008, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, y en este caso para las familias hipotecadas.

El Real Decreto **establece la reducción del tipo de retención del IRPF en dos puntos a aplicar en sus nóminas** para los trabajadores que tengan ingresos por trabajo inferiores a 33.007,20 euros anuales y que se aplican la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena.

Para aplicar la rebaja de retenciones **deberán comunicarlo antes del 31 de diciembre de 2008**. La Agencia Tributaria pondrá a disposición modelo de comunicación que deberá utilizarse y el programa de ayuda para el cálculo de retenciones.

En dicha resolución establece que **“hasta tanto no se edite el modelo de comunicación al pagador que, en todo caso, debe de presentar el perceptor -trabajador-, no se implementará la reducción del IRPF a aquellos que lo soliciten y que en derecho les corresponda”**.

Madrid a 12 de diciembre de 2008

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

010195

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

JGS/MML

12 de diciembre de 2008

SR/A DIRECTOR/A, GERENTE  
DEL CENTRO PENITENCIARIO.

Para su conocimiento y posterior traslado al Sr. Administrador-Habilitado de ese Centro Penitenciario, le comunico que:

Ante las consultas planteadas al Servicio de Régimen Económico de Personal respecto de la aplicación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas a determinados perceptores, derivado de lo establecido en el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 2 de diciembre), sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, esta Subdirección General pone en su conocimiento lo siguiente:

- **Modificación del artículo 86 del Reglamento de la Renta de las Personas Físicas.** El Real Decreto 1975/2008, modifica, entre otros, determinados artículos del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (B.O.E. de 31), así el artículo 86, último párrafo del punto 1, determina que *"...cuando las retribuciones de un perceptor, en términos anuales, no excedan de 33.007,20€ (bien sea de un solo pagador o de la suma de dos o más) y el contribuyente haya comunicado a su pagador que destina cantidades, utilizando financiación ajena, para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual...el tipo de retención se reducirá en dos enteros, sin que el mismo pueda resultar negativo como consecuencia de tal minoración.*
- **Modificación del artículo 88.** El nuevo texto de dicho artículo, entre otros, determina en el último párrafo del punto 1 que *"en ningún caso procederá la aplicación de lo mencionado en el apartado anterior cuando las cantidades se destinen a la construcción o ampliación de la vivienda habitual ni a cuentas vivienda, establecido así mismo, que la comunicación al pagador de*



*esta situación se establecerá mediante modelo aprobado por Resolución del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.*

Por otra parte, la Disposición Final del citado Real Decreto 1975/2008, establece en su apartado 2.b) que la entrada en vigor de las modificaciones precedentes será con efectos de 1 de enero de 2009.

Por tanto, podemos concluir que hasta tanto no se edite el modelo de comunicación al pagador que, en todo caso, debe de presentar el perceptor, no se implementará la reducción del IRPF a aquellos que lo soliciten y que en derecho les corresponda.

Por otra parte, esta Subdirección General recomienda, dado la importancia que el citado texto legal tiene a efectos fiscales, a esa Dirección una lectura exhaustiva del mismo, a efectos de informar, por parte de quien se designe, de estas modificaciones al personal que así lo solicite.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

José Antonio García Marijuan.

